



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 3, fecha: jueves, 04 de Enero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES

46

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 7.- Se establece la cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio en 20 €/año.

MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Art. 7.- Se establece la cuota por consumo de agua potable a domicilio en 1.20 euros/m³. A la cuantía se aplicará el IVA que corresponda en el momento del devengo.

Se establece la cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio en 40 €/año.

MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS.-



Art. 7.- Se establece la cuota por vivienda en 100 €/año.

MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS.

Art. 5.- Cuota Tributaria:

Se establece una cuota tributaria anual de:

- Paso a garaje de 3 metros de longitud de acera: 18 euros
- Paso a garaje de más de 3 metros de longitud de acera: 25 euros

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE INMUEBLES DE NATURALES URBANA:

Art. 12.- 1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0.90%.

Art. 13.- Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza urbana, a favor de los bienes inmuebles urbanos que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, Infraestructuras o equipamientos inferiores a los existentes en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

Dicha bonificación debe ser solicitada por los propietarios y titulares catastrales de los inmuebles.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casa de Uceda a 30 de diciembre de 2023. El Alcalde Presidente. D. José Luis Rubio
Martin.